



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA** representado por **PROFR. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **“CECYTEC”** y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“TEC CARBONIFERA”**; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DEL “CECYTEC”

PRIMERA.- Que de conformidad con el Artículo 1º. del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDA.- Que el Profr. Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, es el Director General y Representante Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio. Acreditando su personalidad, con la Escritura Número 55 (cincuenta y cinco), de fecha 5 (cinco) de Abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Boone Villarreal, Titular de la Notaría Pública 68 (sesenta y ocho) que contiene entre otros; Poder General para actos de Administración, otorgado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Segunda (LXXXI) Sesión Ordinaria 2019 (dos mil diecinueve), celebrada el día 03 de Abril de 2019 (dos mil diecinueve), con amplio poder para obligar a su representada en los términos del presente instrumento; facultades que no han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, en apego al nombramiento otorgado en su favor.

TERCERA.- Que **“EL CECyTEC”** tiene como objetivos fundamentales: Impartir e impulsar en el Estado, la Educación Media Superior Tecnológica, fomentar y realizar tarea de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEC940906DI1.**



QUINTA.- Que cuenta con 40 Planteles **CECyTEC** y 42 Centros **EMSaD** en el estado de Coahuila de Zaragoza para la presentación del servicio, objeto del organismo.

SEXTA.- Con domicilio legal en Av. Salto del Agua 2400 Colonia Manantiales del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México.

DEL “TEC CARBONIFERA”

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA. - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.



QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

DE LAS PARTES:

PRIMERA. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA. - Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA. - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Convienen el “**TEC CARBONIFERA**” y el “**CECYTEC**” en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el “**TEC CARBONIFERA**” podrá (previo consentimiento del “**CECYTEC**”) vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal del “**CECYTEC**” a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para “**CECYTEC**”.
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Prestar Servicio Social.
- f) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del “**TEC CARBONIFERA**” o del “**CECYTEC**”, para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

SEGUNDA. - Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Capacitación y adiestramiento



- c) Servicios Institucionales
- d) Visitas

TERCERO. - Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El **“TEC CARBONIFERA”** y el **“CECYTEC”** se complementarán con sus recursos didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El **“TEC CARBONIFERA”** y el **“CECYTEC”** se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.
- c) El **“TEC CARBONIFERA”** pone a disposición del **“CECYTEC”**, salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

CUARTA. - Mecanismo de operación:

- a) Cuando el **“TEC CARBONIFERA”** y el **“CECYTEC”** identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del **“TEC CARBONIFERA”** a la Subdirección de Vinculación, con copia al responsable del proyecto y, en el caso del **“CECYTEC”**, a la Dirección de Vinculación.



- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

QUINTA.- En virtud de que el “**TEC CARBONIFERA**” tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del “**TEC CARBONIFERA**” con el “**CECYTEC**”, salvo cuando éstos sean expresamente contratados por el “**CECYTEC**”, en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por un año y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



POR EL "CECYTEC"

Prof. Mario Gutiérrez Martínez
Director Plantel
CECyTEC Agujita

POR "TEC CARBONIFERA"

Dr. Luis Carlos Longares Vidal
Director General Tec. Carbonífera
Y Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO VIGENTE DEL 03 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SEIS (06) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.